

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0023-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”

Ec. Marcos Gonzáles Auhing
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO (S)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Que el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0023-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...);”

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...);”*

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...);”*

Que numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: **“Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)**

6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)

Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.

Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación.”;

Que la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

Que mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

“Proyecto: “Actualización del Registro Social”

CUP: 30400000.0000.382804

Período: 2018 – 2022

Monto Total: US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0023-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

Unión Europea.”;

Que el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

Que el numeral 1.3 de la Sección I “Introducción”, establece que: “(...) *las reglas y los procedimientos específicos de adquisiciones que se apliquen en la ejecución de un proyecto estarán determinados por las circunstancias de cada caso, los Principios Básicos de Adquisiciones (optimización de la relación calidad-precio, economía, integridad, adecuado al propósito, eficiencia, transparencia y equidad) guían de manera general las decisiones del Banco en el marco de estas Regulaciones de Adquisiciones*”;

Que el numeral 3.2 “Prestatario” de los “Roles y Responsabilidades”, de la Sección III “Gobernanza”, establece que: “*El Prestatario tiene la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de adquisición financiadas por el Banco de conformidad con las presentes Regulaciones*”;

Que la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, dispone: “6.5 *La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.*

6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. (...)”;

Que, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Selección Directa, constante en las mismas Regulaciones, dispone: “(...) 6.9 *La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: (...)*

b. Hay un requisito justificable de volver a trabajar con una empresa que ha concluido anteriormente un contrato (dentro de los 12 meses precedentes) con el Prestatario para ejecutar un contrato similar. En la justificación deberá mostrarse lo siguiente:

- 1. que la empresa se desempeñó satisfactoriamente en el contrato anterior;*
- 2. que no puede obtenerse ventaja alguna mediante un proceso competitivo;*
- 3. que los precios para la contratación directa son razonables; (...)*”;

Que el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápites 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0023-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

Que mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS, de ese tiempo, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

Que el 27 de diciembre 2019, se suscribió el Contrato de Servicio de No Consultoría Nro. URS-DJ-2019-002, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**, entre la Unidad del Registro Social – URS y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P.;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: *“Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Acta al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.”*;

Que con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

Que mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: *“Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales”*;

Que el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución *Ibíd*em, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que el artículo 4 de la Resolución *ibíd*em, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece: *“Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento, los servidores delegados*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0023-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones: (...) 4. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; 5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente (...);

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0002-R, de 22 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva, encargada a la fecha, resolvió: “Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” e incluir la misma en Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP) de la Unidad del Registro Social aprobada mediante Resolución No. URS-DEJ-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Informe No. URS-GPGE-02-02-IF-02, de 21 de enero de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;

Que con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

Que mediante Resolución Nro. URS-CGAF-2021-0049-R, de 27 de julio de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió en su artículo 1: “Aprobar la décima reforma a la Programación Anual de la Política Pública de Gasto de Inversión de la Unidad del Registro Social, de conformidad con lo establecido en el Informe Nro. URS-GPGE02-02-IF-17 de 22 de julio de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021 (...);”;

Que El numeral 3.3 “Implementación del Componente 2 de Asistencia Técnica”, del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece: “Para lograr los resultados descritos en el Componente 2, el Proyecto proporcionará la asistencia técnica necesaria para mejorar la efectividad de los programas y herramientas sociales seleccionados del sistema de protección social, y brindará apoyo en las actividades necesarias para fortalecer la capacidad institucional.

Implementación Subcomponente 2.1 (Asistencia técnica para apoyar mejoras de Equidad)

3.3.1.1.1 Unidad del Registro Social.

La URS definirá y ejecutará la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permiten la gestión del Registro Social, y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de la información de la base de datos del mismo.

La CGT será responsable de la implementación de las dos líneas de acción que incluye este Subcomponente. La CGT, a través de la UIP, contribuirá con la ejecución del Subcomponente 2.1 mediante el cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

1. Contratación de consultorías, adquisición de equipos y financiamiento de otras actividades de asistencia técnica que se incluyen en las líneas de acción del Subcomponente 2.1.
2. Suscribir convenios con otras entidades para la ejecución de las actividades definidas en el Subcomponente 2.1, en caso de ser necesario.
3. Gestionar con el MEF la transferencia de recursos presupuestarios a otras entidades co-ejecutoras.
4. Definir indicadores y metas correspondientes a la ejecución del Subcomponente 2.1

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0023-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

5. *Dar seguimiento y monitorear los indicadores y metas establecidos para del Subcomponente 2.1.*”;

Que el punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece: “*En este capítulo se definen las normas y procedimientos a seguirse para la adquisición de bienes, contratación de servicios de no-consultoría y contratación de consultorías (firmas consultoras o individuos) con financiamiento del Banco Mundial para la implementación del Proyecto*”;

Que el numeral 5.1 “Normas Generales”, del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece que: “*Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*”

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...)”;

Que el numeral 5.3.1 “Adquisición de bienes y contratación de servicios de no consultoría”, del Manual Operativo citado, establece los métodos de selección aprobados por el Banco y las opciones de acceso al mercado disponibles para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión;

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “*(...) su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto “Actualización del Registro Social”, con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.*”;

Que mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, en referencia al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social:

- “*El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206.*”
- *El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el **30 de diciembre de 2022.***

En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...)”;

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional: “*(...) la emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo - Anexo 6, correspondiente al Proyecto “Actualización del Registro Social” con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$ 17.707.497,97 (Fuente Banco Mundial) para el período 2021 - 2022, lo que permitirá a la Unidad del Registro Social continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.*”;

Que mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0678-OF, de 04 de septiembre de 2021, en atención al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional, manifestó al Ministro de Economía y Finanzas: “*(...) la Secretaría Nacional de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el ente rector de*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0023-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

las finanzas públicas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del registro Social, conforme a la ley. (...);

Que con fecha 06 de septiembre de 2021, el señor Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto del Banco Mundial Ecuador, aprobó el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) y emitió la No Objeción para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**;

Que mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0357-M, de 13 de septiembre de 2021, la Dirección Financiera, comunicó la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del Registro Social, que permitirá continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2021-0420-M, de 12 de octubre de 2021, el Director de Sistemas de Información, remitió y solicitó al Coordinador General Técnico: *“(...) con la finalidad de que la Unidad del Registro Social pueda continuar con el servicio de alojamiento de la infraestructura tecnológica, se remiten los documentos originales de Términos de Referencia, Estudio de Mercado, Justificación de Necesidad e Información y Condiciones Adicionales; y se solicita autorizar el inicio del “Contrato del Servicio de Alojamiento (Housing) de la Infraestructura Tecnológica de la Unidad Del Registro Social”.*”;

Que mediante Informe de Justificación de Necesidad actualizado, de 15 de octubre de 2021, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**, elaborado por Edison Rodrigo Jumbo Balcázar, Experto del Proyecto; revisado y aprobado por Pablo Iván Gómez Govea, Director de Sistemas de Información, se concluyó y recomendó: *“El servicio de Housing prestado por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP a la Unidad del Registro Social, conforme señala el contrato Nro. URS-DJ-2019-002 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO (MOVING) Y ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL – URS” durante el periodo comprendido entre 06 de diciembre de 2019 y 29 de septiembre de 2021, fue recibido a entera satisfacción, cumpliendo con las características técnicas del contrato.*

Hasta la presente fecha 29 de agosto de 2021 la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP no ha presentado ningún inconveniente que interfieran en los servicios y programas que la Unidad del Registro Social posee dentro de la infraestructura tecnológica housing.

La Unidad del Registro Social además cuenta con servicios de CLUOD, seguridad perimetral contratados y proporcionados por la misma Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, en la cual se alojan ciertas aplicaciones y bases de datos que han permitido liberar la infraestructura actual con la que se cuenta, y al estar proporcionados por la misma institución han permitido que la interacción entre ambos ambientes sea rápida, fácil de controlar e integrar.

Por lo expuesto y ratificando la necesidad institucional de disponer del servicio de alojamiento housing, con la empresa Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, siendo que la empresa ha brindado el servicio de manera satisfactoria, que resulta conveniente técnica y financieramente para la URS mantener sus procesos de TI bajo el esquema antes descrito y que el costo por la prestación del servicio es competitivo con relación al mercado; de acuerdo con lo establecido en el literal b , enumerados i), ii) y iii) del numeral 6.9 , Sección VI de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (julio de 2016, revisada 2017 y agosto 2018), se recomienda continuar con los servicios bajo la modalidad de Selección Directa con la empresa Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para la Contratación del servicio de alojamiento (housing) de la infraestructura tecnológica de la Unidad del Registro Social.”;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0023-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

Que mediante Términos de Referencia y documento de Información y Condiciones Adicionales actualizados, de 15 de octubre de 2021, elaborados por Edison Rodrigo Jumbo Balcázar, Experto del Proyecto; revisados y aprobados por Pablo Iván Gómez Govea, Director de Sistemas de Información, se aprobaron los requerimientos técnicos, necesidad; y, procedimiento, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**;

Que mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial actualizado, de 15 de octubre de 2021, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**, elaborado por Edison Rodrigo Jumbo Balcázar, Experto del Proyecto; y, revisado por Pablo Iván Gómez Govea, Director de Sistemas de Información, se concluyó y recomendó: “(...)

Fundamentos económicos:

- *En relación al segundo ítem de los fundamentos técnicos, la institución tiene contratado con CNT EP, el enlace de comunicaciones a la Red Nacional Gubernamental (servicios provistos únicamente por CNT EP), a través de la cual se proporciona y consume información desde y hacia otras entidades públicas, dentro de la gestión del Registro Social. El alojar la infraestructura tecnológica en un centro de datos diferente al de CNT EP, implicaría que la institución contrate un nuevo enlace de datos para acceder a la Red Nacional Gubernamental con los costos inmersos por tratarse de enlaces de datos entre proveedores diferentes, que son más costosos que los enlaces de datos dentro de la infraestructura de un mismo proveedor.*
- *En relación al segundo ítem de los fundamentos técnicos, la institución tiene contratado con CNT EP, el servicio de seguridad perimetral de red (firewall), que tiene como función el proteger los aplicativos y servicios tecnológicos de la institución de posibles ciberataques provenientes del Internet. El alojar la infraestructura tecnológica, que soporta los aplicativos y servicios tecnológicos institucionales, en un centro de datos diferente al de CNT EP, implicaría que la institución deba contratar un nuevo enlace de comunicaciones para interconectar la infraestructura tecnológica con el servicio de seguridad perimetral de red (firewall) y garantizar su protección ante ciberataques, con los costos inmersos por tratarse de enlaces de datos entre proveedores diferentes, que son más costosos que los enlaces de datos dentro de la infraestructura de un mismo proveedor.*

Con base a lo expuesto el presupuesto referencial para la “Contratación del servicio de alojamiento (housing) de la infraestructura tecnológica de la Unidad del Registro Social” es de \$26.800,00 valor que no incluye IVA.”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2021-0440-M, de 15 de octubre de 2021, el Director de Sistemas de Información, manifestó y solicitó al Coordinador General Técnico: “(...) con la finalidad de que la Unidad del Registro Social pueda continuar con el servicio de alojamiento de la infraestructura tecnológica, se remiten en alcance al Memorando Nro. URS-CGT-DSI-2021-0420-M del 12 de octubre de 2021 los documentos actualizados y originales de Términos de Referencia, Estudio de Mercado, Justificación de Necesidad e Información y Condiciones Adicionales; y se solicita autorizar el inicio del “Contrato del Servicio de Alojamiento (Housing) de la Infraestructura Tecnológica de la Unidad Del Registro Social”.”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1096-M, de 18 de octubre de 2021, el Coordinador General Técnico, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) la emisión de la Certificación PAPP, conforme el siguiente detalle:

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0023-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	CORREL	ITEM	MONTO 2021	MONTO 2022
C2: Fortalecer la arquitectura tecnológica para el levantamiento de información del Registro social.	2.4. Repotenciación de la infraestructura tecnológica de la RS. (PAD)	Contratación del servicio de alojamiento (housing) de la infraestructura tecnológica de la Unidad del Registro Social	202	2003	2206	730502	\$1,00	\$26.799,00
							\$0,12	\$3.215,88
Total							\$1,12	\$30.014,88

Que mediante memorando Nro. URS-DPGE-2021-0483-M, de 20 de octubre de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó al Coordinador General Técnico: "(...) la actividad **SÍ CONSTA** en el PAPP de Gasto de Inversión 2021, correspondiente al componente/macro actividad "Fortalecer la Arquitectura tecnológica para el levantamiento de información del Registro Social."

Es importante mencionar que se cuenta con criterio favorable de la certificación plurianual emitida mediante oficio Nro. SPN-SPN-2021-0678-OF, por parte de la Secretaria Nacional de Planificación para el ejercicio fiscal 2022; es por lo que se emite certificación PAPP, conforme al siguiente detalle:

Certificación PAPP No. 064 - Gasto Inversión

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	CORREL	ITEM	MONTO 2021	MONTO 2022
C2: Fortalecer la arquitectura tecnológica para el levantamiento de información del Registro social.	2.4. Repotenciación de la infraestructura tecnológica de la RS. (PAD)	Contratación del servicio de alojamiento (housing) de la infraestructura tecnológica de la Unidad del Registro Social	202	2003	2206	730502	\$1,00	\$26.799,00
							\$0,12	\$3.215,88
Total							\$1,12	\$30.014,88

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 288, de 20 de octubre de 2021, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019;

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 288, de 20 de octubre de 2021, dispone: "Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019 por el siguiente: "Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación."

Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...);

Que mediante Certificado UIP Nro. 021, de 21 de octubre de 2021, suscrito por María Fernanda Benalcázar

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0023-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

Pozo, Especialista Fiduciaria de Gestión Financiera; y, Maira Viviana Cedeño Castro, Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, se certificó que la **Actividad:** “Actualización del Registro Social”; **Componentes/Subcomponente:** 2. Asistencia Técnica para el Desarrollo de Capacidad, Monitoreo y Evaluación 2.1 Asistencia técnica para apoyar mejoras de equidad; **Objeto del Contrato:** “Contratación del servicio de alojamiento (housing) de la infraestructura tecnológica de la Unidad del Registro Social”, se encuentra contemplada en el MOP y PAPP 2021 y Proforma 2022 aprobados del Proyecto Actualización del Registro Social - Red de Protección Social - BIRF-8946-EC;

Que se cuenta con el aval de planificación Nro. 19, emitido por la Dirección Financiera, de 30 de octubre de 2021;

Que se cuenta con la disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificaciones presupuestarias anuales Nro. 149 y 150, ambas de 30 de octubre de 2021, emitidas por la Dirección Financiera, con ítem presupuestario Nro. 730502”;
- Certificaciones Presupuestarias Plurianuales Nro. 137 y 138 ambas de 30 de octubre de 2021, emitidas por el Ministerio de Finanzas;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1147-M, de 04 de noviembre de 2021, el Coordinador General Técnico, remitió a la Dirección Jurídica, la documentación habilitante para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**; y, solicitó: *“(…) se remita el proyecto de resolución de inicio para dicha contratación. (...)”*;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0226, de 5 de noviembre de 2021, se designó al Ec. Marcos Gonzáles Auhing como Coordinador General Técnico subrogante de la Unidad del Registro Social;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio de proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**, de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 26.800,00 (VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución contados a partir del 05 de diciembre del 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) - Contratación Directa de Servicios de No Consultoría.

Artículo 2.- Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Ofertas para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**.

Artículo 3.- Invitar a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 1768152560001; para que presente su Oferta para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**.

Artículo 4.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0023-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

(SDO) - Contratación Directa de Servicios de No Consultoría, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**” a los siguientes funcionarios:

1. Magister. Raúl Javier Jara Íniguez, Director de Sistemas de Información, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Ingeniera Lorena del Pilar Morales Rivera, Especialista del Registro Interconectado de Programas Sociales, como delegado del titular del área requirente; y,
3. Magíster Freddy Xavier Catucuamba Echeverría, Experto de la Dirección de Sistemas de Información, como profesional afín al objeto de la contratación.

Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución e información relevante.

Artículo 6.- Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social publicar de manera inmediata la presente resolución en la página web del Registro Social indicando la fecha, hora, términos y condiciones de recepción de ofertas conforme lo aprobado en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019 y reformado con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás normativa conexas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.

Por delegación.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Marcos Emmanuel Gonzalez Auhing
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Copia:

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señorita Abogada
Katy Cecibel Rosero Buitron
Especialista de Asesoría Jurídica

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0023-R

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

Señor Magíster
Raul Javier Jara Iñiguez
Director de Sistemas de Información

Señorita Ingeniera
Lorena del Pilar Morales Rivera
Especialista RIPS

Señor Magíster
Freddy Xavier Catucumba Echeverría
Experto en la Dirección de Sistemas de Información

Señor Magíster
Alexis Santiago Zapata Vizcarra
Director de Asesoría Jurídica

kr/az